

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40812

Ref. Expediente N° NC2021/0006007

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 10 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0006007, por SILVER S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA DISTRIBUCION DE CABLES DE FIBRA OPTICA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 945 el 19 de noviembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15868 de 28 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0006007 el 21 de diciembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0018185 el 21 de diciembre de 2023, presentó las reivindicaciones 1 a 10 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Adicionalmente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0018181 el 21 de diciembre de 2023, solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Resolución N° 40812

Ref. Expediente N° NC2021/0006007

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0018185 el 21 de diciembre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo tipo caja de protección, distribución, gestión, fusión y derivación de cables de fibra óptica, que difiere del estado de la técnica más cercano, Video YouTube - RelaxSid¹ en que la solicitud incluye que la bandeja intermedia vinculada a su vez en uno de sus bordes superiores laterales con un borde inferior lateral de un elemento protector tipo tapa o carcasa mediante otro mecanismo de acople, a bandeja intermedia aloja en su superficie inferior unos divisores ópticos ubicados en los alojamientos para divisor óptico, o aloja en su superficie inferior un pigtail, y en su superficie superior dicha bandeja intermedia aloja un módulo de patcheo y dicho elemento protector tipo tapa o carcasa está provisto de ventanas para salida de cables.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en proporcionar un medio de gestión de conexiones de fibra óptica, el cual permita separar la zona de conexión de adaptadores de fibra de la parte superior de la bandeja intermedia y la zona de empalme ubicada en la base, protegiendo de esta manera la zona de empalme cada vez que se requiera realiza una conexión adicional dentro del dispositivo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA DISTRIBUCION DE CABLES DE FIBRA OPTICA”

Clasificación IPC: G02B 6/44, H02B 1/00, H02B 1/20, G06F 1/00

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0018185 el 21 de diciembre de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): SILVER S.A.S.

Dirección(es): CARRERA 20 NO 5-07, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Orlando PLATA MURCIA, José Mauricio CASTILLO GÓMEZ, Claudia Lorena PEDRAZA ROSAS y Jeisson Jair BENAVIDES BASTIDAS.

Vigente desde: 10 de mayo de 2021.

Hasta: 10 de mayo de 2031.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=HFOG8De9FKM>

Resolución N° 40812

Ref. Expediente N° NC2021/0006007

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SILVER S.A.S advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2024

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Resolución N° 40812

Ref. Expediente N° NC2021/0006007

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo tipo caja de protección, distribución, gestión, fusión y derivación de cables de fibra óptica, **que comprende:**

una base (100) vinculada en uno de sus bordes superiores laterales con un borde inferior lateral de una bandeja intermedia (200), mediante un mecanismo de acople para movimiento independiente de dicha bandeja intermedia (200);

dicha bandeja intermedia (200) vinculada a su vez en uno de sus bordes superiores laterales con un borde inferior lateral de un elemento protector tipo tapa o carcasa (400) mediante otro mecanismo de acople;

dicha base (100) conectada en su parte superior a dicha bandeja intermedia (200) y dicha bandeja intermedia (200) conectada en su parte superior a dicho elemento protector tipo tapa o carcasa (400), conectados uno sobre otro mediante dichos mecanismos de acople en una configuración multinivel compacta;

la base (100) posee orificios de entrada y salida de cables (130) y posee en su superficie interior una zona de reserva (120) y unos compartimentos de fusión (110);

la bandeja intermedia (200) aloja en su superficie inferior unos divisores ópticos (220) ubicados en los alojamientos para divisor óptico (210), o aloja en su superficie inferior un pigtail, y en su superficie superior dicha bandeja intermedia (200) aloja un módulo de patcheo (300);

donde dicha zona de reserva (120) recibe los cables y/o fibras ópticas provenientes del cable que ingresa por los orificios de entrada (130) y aquellos cables y/o fibras ópticas que provienen del divisor óptico (220) o de un pigtail; y los distribuye hacia los compartimentos de fusión (110) y al módulo de patcheo (300); y

dicho elemento protector tipo tapa o carcasa (400) está provisto de ventanas (420) para salida de cables.

2. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** los orificios de entrada y salida de cables (130) están ubicados en el mismo lado de la base (100) o en lados diferentes, alineados, enfrentados o cruzados.
3. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** la zona de reserva (120), ocupa un área entre el 30% y el 60% con respecto al área total de la base (100), e incluye elementos tipo ganchos o pestañas (150) para retener los cables y/o fibras allí alojadas.
4. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** los compartimentos de fusión (110) generan espacios de fusión (140), en los que se realiza la fusión de los cables y/o fibras ópticas.
5. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 4, **caracterizado porque** en cada espacio de fusión (140) se pueden realizar varias fusiones de cables y/o fibras ópticas.

Resolución N° 40812

Ref. Expediente N° NC2021/0006007

6. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** el divisor óptico (220) tiene configuraciones de división simétrica o asimétrica.
7. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** el divisor óptico (220) tiene configuraciones de división de 1x2, 1x4, 1x8 o 1x16.
8. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** del divisor óptico (220) o del pigtail salen cables y/o fibras para ser fusionadas en los compartimentos de fusión (110), y conectorizadas.
9. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** el módulo de patcheo (300) comprende espacios y adaptadores LC o SC (310) para realizar conexiones.
10. El dispositivo de acuerdo con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** el elemento protector tipo tapa o carcasa (400) además está provisto de un sistema de cierre (410) para acoplamiento con la bandeja intermedia (200).